1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN de 27 de diciembre de 2012, por la que se modifica el plazo de presentación para la convocatoria de 2013 de las solicitudes de subvenciones para Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, reguladas mediante la Orden de 20 de febrero de 2012, que se cita, y se determinan las intervenciones financiables.

Mediante Orden de 20 de febrero de 2012, fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo. El artículo 39.1 de la Orden establece que el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria anual de proyectos y programas será el comprendido entre el día 15 de enero y el 15 de marzo de cada año, aunque mediante la disposición adicional primera se estableció un plazo diferente para la presentación de solicitudes para la financiación de proyectos y programas para la convocatoria de 2012.

Dado que la resolución de la Convocatoria de 2012 se ha demorado como consecuencia de la situación financiera experimentada durante el ejercicio económico, resulta conveniente evitar el solapamiento de dicha convocatoria con la de 2013, por lo que es necesario modificar el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de dicho año, facilitando así a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo que puedan realizar una mejor planificación de los proyectos a la vista del escenario actual.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, amplía las obligaciones de las Comunidades Autónomas respecto a las existentes hasta el momento, determinando que desde su entrada en vigor éstas deben respetar un límite máximo de déficit, un crecimiento limitado del gasto público y un objetivo de deuda. En consecuencia, y teniendo en cuenta la situación financiera que obliga necesariamente a adoptar restricciones presupuestarias a las que han de someterse el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en general, y los de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en particular, y teniendo en cuenta los compromisos de gasto adquiridos en convocatorias anteriores para la subvención de programas, resulta preferible concentrar la dotación presupuestaria disponible para el ejercicio 2013 en la financiación, exclusivamente, de proyectos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Artículo primero. Plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria de 2013.

El plazo para la presentación de solicitudes de subvención correspondiente a la convocatoria de 2013 de la Orden de 20 de febrero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo que realicen intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, será el comprendido entre el 1 de abril y el 31 de mayo de 2013.

Artículo segundo. Intervenciones financiables en la convocatoria de 2013.

En la convocatoria de 2013 la dotación presupuestaria destinada a la financiación de subvenciones reguladas por la Orden de 20 de febrero de 2012, citada en el artículo anterior, será destinada íntegramente a la financiación de proyectos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de diciembre de 2012